

**Ciudad de México, 28 de febrero de 2018.**

**Versión Estenográfica de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.**

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Muy buenas tardes.

Siendo las doce con diecisiete minutos de este miércoles veintiocho de febrero del dos mil dieciocho, saludo a mis compañeras y compañeros Comisionados y los seis ahora, damos juntos la más cordial bienvenida a quienes nos acompañan presencialmente y a quienes lo hacen a través de la Plataforma Nacional Digital del INAI, que de esta manera nos permite tener una exposición pública, como es la naturaleza de esta institución, de garantizar la máxima publicidad de la información en lo ordinario, salvo cuando toca legitimar reservas o cuando toca también defender en paralelo y de manera simultánea la Protección de los Datos Personales.

Ya se dirá, ahora en la explicación que el compañero Óscar Guerra Ford atiende una encomienda institucional fuera del país y solicito al Secretario que sea tan amable en revisar que exista quórum para poder con la Sesión.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Conforme a su instrucción, Comisionado Presidente, en primer lugar se da cuenta de la ausencia del Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford, en virtud de que se encuentra atendiendo una Comisión Oficial internacional.

Realizado lo anterior, informo que están presentes las y los Comisionados Areli Cano Guadiana, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendo Evgueni Monterrey Chepov, Ximena Puente de la Mora, Joel Salas Suárez y Francisco Javier Acuña Llamas y hago de su conocimiento que existe quórum legal para sesionar, de conformidad con lo dispuesto por el Numeral 7º.9 de los Lineamientos que regulan las Sesiones del Pleno de este Instituto.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Muchas gracias, Secretario.

Pues así las cosas, se declara abierta la Sesión.

Ahora, Secretario, para dar continuidad al Orden del Día, entérenos cuál es la lista o la previsión de Orden del Día.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Con gusto.

Los asuntos a tratar en la presente Sesión son los siguientes:

- 1.- Aprobación del Orden del Día y, en su caso, inclusión de Asuntos Generales.
- 2.- Aprobación del Proyecto de Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto, celebrada el 7 de febrero del 2018.
- 3.- Discusión y en su caso, Aprobación de los Proyectos de Resolución que someten a consideración de este Pleno las y los Comisionados Ponentes.
- 4.- Presentación, discusión y en su caso, Aprobación del Proyecto de Resolución del expediente de verificación que propone a este Pleno el Secretario de Protección de Datos Personales INAI.13S.07.01-001/2017, en contra del Instituto de Investigaciones *Dr. José María Luis Mora*.
- 5.- Presentación, discusión y en su caso, Aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno la Política General de Comunicación Social del Instituto para el año 2018.
- 6.- Presentación, discusión y en su caso, Aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno las Políticas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto. Y
- 7.- Asuntos Generales.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Muchas gracias.

Compañeras y compañeros, de no haber de parte de ustedes cualquier tipo de propuesta para añadirse a esta lista de asuntos, si no tienen inconveniente, pidamos al Secretario que recabe la votación.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Se somete a consideración de las y los Comisionados el Orden del Día para la presente Sesión, por lo que les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Puente.

**Comisionada Ximena Puente de la Mora:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Presidente Acuña.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** En consecuencia, queda aprobado por unanimidad el Orden del Día de esta Sesión, sin que se hayan incluido asuntos generales.

Es cuanto, señor Presidente.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Muchas gracias, Secretario.

Continuando, pues, ahora sí ya en seguimiento al Orden del Día, como segundo punto se da lugar a la aprobación del acta, se somete a aprobación el acta de la sesión del 7 de febrero de 2018.

Si es tan amable, Secretario, recabe la votación, por favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Con su venia, Comisionado Presidente.

Me permito someter a su consideración el proyecto de acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto celebrada el 7 de febrero de 2018, por lo que les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Puente.

**Comisionada Ximena Puente de la Mora:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Presidente Acuña.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** En consecuencia, queda aprobada por unanimidad el acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, celebrada el 7 de febrero de 2018.

Es cuanto, señor Presidente.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Gracias, Secretario.

Ahora corresponde a la exposición que nos haga del bloque de asuntos que en materia de protección de datos personales nos proponemos aprobar o resolver en esta sesión.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Conforme a su instrucción, Comisionado Presidente, en primer término doy cuenta a este Pleno de 10 proyectos de resolución en los que se propone tener por no presentados, sobreseer o desechar por causas distintas a la extemporaneidad, de los cuales tres de ellos corresponde a sobreseimientos por quedar sin materia, así como un proyecto de resolución el que se propone desechar por extemporáneo que se encuentran listados en los numerales 3.3 y 3.4 del Orden del Día aprobado para esta sesión, respectivamente.

En segundo término, me permito dar cuenta de los proyectos de resolución de los recursos de revisión de fondo que someten a consideración del Pleno para la presente sesión.

En los asuntos que a continuación se da lectura, los proyectos proponen modificar la respuesta de la autoridad obligada.

Me permito señalar que en este apartado todos los asuntos que se leerán corresponden a las siglas RRD.

Del Comisionado Presidente Acuña, el 43/2018 de la Junta de Conciliación y Arbitraje; el 71/2018 de Petróleos Mexicanos.

Del Comisionado Salas, el 91/2018 de la Policía Federal.

Asimismo, señoras y señores Comisionados, doy cuenta de los proyectos de resolución cuyo sentido propuesto es revocar la respuesta de los sujetos obligados.

Del Comisionado Presidente Acuña, el 1044/2017 del Instituto Mexicano del Seguro Social.

De la Comisionada Cano, el 1010/2017 del Instituto Mexicano del Seguro Social.

De la Comisionada Kurczyn, el 928/2017 del Instituto Mexicano del Seguro Social; y el 942/2017 del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

De la Comisionada Puente es el 55/2018 del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Muchas gracias.

Pues compañeras, compañeros están a disposición los asuntos en materia de protección de datos.

La Comisionada Areli Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** Ah, bueno, ¿ya lo reservó?, ¿no?

Ah, perdón. Ya Presidente.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Sí, está separado para su discusión en lo individual a petición del Comisionado Presidente el RRD 43/2018, por lo que si no tiene inconveniente procederé a su lectura.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Así es, así la presenta, por favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Con gusto.

Habiendo separado un proyecto de resolución para su discusión y votación en lo individual están a su consideración los proyectos de resolución previamente señalados, por lo que les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Puente.

**Comisionada Ximena Puente de la Mora:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Presidente Acuña.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor también.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** En consecuencia, se aprueban las resoluciones anteriormente relacionadas en los términos que fueron expuestos.

Es cuanto, comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente, Francisco Javier Acuña Llamas:** Gracias, Secretario.

Entonces, procedamos a dar atención a este asunto, que fue solicitado para su exposición.

Yo, como es un asunto que se propuso en mi ponencia, le pediría a usted que haga una referencia de la síntesis de la propuesta para que sea comentada.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Con su venia, Comisionado Presidente.

Mediante una solicitud de acceso a datos personales, un particular requirió a la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, información del estado que guarda el expediente 186/2014 localizado en la Junta Especial número nueve.

En respuesta, el sujeto obligado informó que se ponía a disposición del particular, copia del oficio número J.9/002-2018 de fecha 03 de enero de 2018. Inconforme con la

respuesta, el particular interpuso recurso de revisión, manifestando como agravios que la respuesta era incompleta.

Del análisis realizado por la ponencia del Comisionado Presidente Acuña se propone modificar la respuesta del sujeto obligado y se le instruye para realice una nueva búsqueda en la Junta Especial número 09 respecto de las documentales que sustentan el estado procesal del expediente 186/2014 en específico, respecto al amparo directo presentado el 23 de noviembre de 2017.

Una vez localizada la información deberá notificar al particular la disponibilidad de la información en copia simple o certificada, dando la opción de elegir el titular para recibir los documentos en la Unidad de Transparencia, previa acreditación de su identidad como titular de los datos personales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 111, fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente, Francisco Javier Acuña Llamas:** Muchas gracias.

En el orden de las intervenciones, la Comisionada Areli.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** Gracias, Presidente.

Es una situación de interpretación, en el sentido de que no comparto el sentido que se propone, ya que contrario a los argumentos expuestos en el proyecto, se considera que el sujeto obligado sí dio atención a lo solicitado inicialmente por el particular, esto es, informarle el estado que guarda su expediente laboral, que se encuentra en la Junta Especial número 09.

Lo anterior, se estima así, ya que tal como se advierte, de lo referido en el proyecto, desde la respuesta inicial el sujeto obligado puso a disposición del particular, el oficio a través del cual informaba del estado procesal en que se encontraba el expediente, acompañando al mismo copia de un lado de fecha 5 de abril de 2017 y las constancias de las notificaciones que dicho fallo hizo a las partes involucradas, cuyas actuaciones la propia ponencia, determinó, fueron consentidas por el ahora recurrente, ya que no expresó agravio alguno.

En tal virtud, el agravio expresado por el particular, en su recurso de revisión, consistente en que el sujeto obligado no le informó el estado que guarda el amparo directo, presentado el día 23 de noviembre de 2017 con estatus de traslado, indicando causa, motivo o razón por el cual no se le ha dado trámite a la autoridad competente, resulta contradictorio, ya que la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje sí le manifestó cuál era el estado en que se encontraba el juicio de garantías; es decir, pendiente por tramitar, lo cual se sustenta con la propia documental presentada por el requirente al rendir sus alegatos, y se ilustra en un diagrama "captura de pantalla del informe del

estado procesal del expediente, ubicado en la Junta Especial número 9 de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, de fecha de consulta 23 de enero de 2018", de la que se advierte lo siguiente: el tipo de documento, la fecha de recepción y el estatus, dice la referencia, en traslado.

De estas referencias en gráfica, que en mi voto disidente estarán expuestas, Comisionado Presidente, se advierte que el estatus en el cual se encuentra el amparo directo, interés del ahora recurrente, es en traslado o pendiente de tramitar, como lo manifestó el sujeto obligado.

En este sentido, se estima que contrario a lo objetado por la parte recurrente y al análisis efectuado por la ponencia, el sujeto obligado atendió la solicitud inicial en los términos en que ésta fue presentada, consistente en que se le informara el estado que guarda su expediente en el juicio laboral, lo cual desembocó en la realización de diligencias que, a dicho del propio recurrente, estaban pendientes de ejecutarse por la Junta Federal.

Asimismo, de la lectura de los alegatos presentados por el sujeto obligado se desprende que también le brindó información respecto del estado que guarda el juicio de amparo al que alude el recurrente en su medio de impugnación; es decir, a consideración de esta ponencia la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje atendió los extremos de la petición inicial y del acto recurrido, desde la respuesta primigenia, por lo cual se estima que el sentido de la resolución, en mi opinión, debe ser confirmada.

Por otro lado, suponiendo sin conceder que la pretensión del recurrente es la de obtener las constancias del amparo directo a que aluden sus agravios, como así lo interpretó la ponencia del Comisionado Presidente, en el proyecto lo conveniente sería entonces conocer el contenido de los documentales que integran el juicio de amparo a efecto de determinar si es procedente otorgar el acceso a los mismos o, en su caso, si se actualiza alguna de las excepciones al ejercicio de los derechos en materia de protección de datos personales.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 16, párrafo II de la Constitución Federal, en relación con el diverso 55 de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados, en los cuales se establece que serán causas de excepción, entre otras, cuando alguna disposición de orden público así lo determine, cuando se protejan los derechos de terceros o en aquellos casos en que se puedan obstaculizar las opciones de la autoridad judicial o administrativa.

Finalmente, con independencia del sentido en que se resuelve el proyecto que ahora se presenta, simplemente tener cuidado, y eso es con cualquiera de las dos posiciones que prevalezcan en el recurso, se eliminara de la versión a publicarse en la página de internet de este Instituto el número de expediente del juicio laboral, ya que al ingresar el mismo en el portal de consulta y seguimiento de expedientes del sujeto obligado, se puede visualizar el nombre del quejoso, quien a la vez es la parte recurrente en el Recurso que nos ocupa.

Por lo expuesto, haré mi voto disidente y simplemente alertar de esta referencia aun cuando prevalezca una posición mayoritaria pues sí creo que debemos de bajar este dato porque una vez teniendo el número de expediente, se puede acceder a Datos Personales.

Gracias, Presidente.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Muchas gracias.

La compañera Patricia Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** Sí, de forma breve, solamente quiero decir que de hecho estoy totalmente de acuerdo con lo que ha expresado la Comisionada Cano y definitivamente no puedo acompañar el Proyecto que nos presenta el Comisionado Ponente Francisco Acuña.

Yo creo que se debió haber confirmado la respuesta que dio el sujeto obligado porque se satisface la solicitud que hace el particular, que está pidiendo que se le informa el estado procesal que guarda el expediente ya muchas veces citado -el 186/2014- radicado en la Junta Especial número 9, que precisó que tiene un Amparo, que existe un Amparo directo que fue presentado el 23 de noviembre de 2017.

Este Amparo está pendiente de tramitar, por lo que resulta improcedente ordenar una nueva búsqueda en dicha Junta a efecto de entregar las documentales que sustenta en el estado procesal del Amparo directo que ya se ha comentado.

No hay forma de esto y en ese sentido, definitivamente emitiré mi voto disidente al no compartir el Proyecto y así lo haré también por escrito. Gracias.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Gracias, Comisionada Kurczyn.

¿Algún otro compañero desea hacer uso de la palabra?

Bueno, pues sí, el particular lo que requiere, lo que requería o lo que requirió cuando hizo la Solicitud es tener acceso a la expresión documental que da cuenta del estado del expediente, no solo a ser informado de en qué estatus se encuentra el asunto de su interés sino a la expresión documental.

Ello porque desde la solicitud, el particular adjuntó “captura de pantalla” en la que se advierte el estatus del expediente; es decir, él ya sabe en qué estatus se encuentra.

La última documental del expediente -tal como lo manifestó la Junta de Conciliación y Arbitraje- es la demanda de Amparo que presentó el particular, parte actora en dicho Juicio de Amparo.

Por lo tanto, visto el expediente como una unidad documental, consideramos que la Junta también debió entregar esta demanda de Amparo.

Incluso el particular, en su Recurso, señala que faltó la entrega del Amparo y más porque es el mismo Titular de sus Datos; es decir, en este caso las razones que pueda haber -como en otros, que es indiscutible- cuando alguien pide el estatus que sigue a un asunto o un expediente, hemos sostenido y tenemos una convicción técnica que una vez que este no haya sido resuelto, cabe ahí la postura de no permitirlo porque entonces estaríamos incurriendo en el espacio de un asunto que todavía no se resuelve del todo.

Pero aquí es el mismo titular, el afectado, el que exige, quiere o pide esta versión documental, esta expresión documental que debe incluir la propia demanda de amparo y, pues porque aquí no hay el peligro que se filtren datos personales, vamos a decir, que pudieran afectarle porque él es el que lo solicita. Es un diferendo de interpretación técnica, ya lo adelantaba la Comisionada Cano y bueno, Patricia Kurczyn la acompaña en la postura, y nosotros, pues yo mantengo la mía. Entiendo que, respeto desde luego mucho la opinión que tenemos cada uno de nosotros cuando diferimos y bueno, yo pediría si no hay inconveniente salvo que lo pida alguna de las compañeras, solicitar al Secretario recabar la votación.

Si es tan amable, Secretario.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Conforme a su instrucción, Comisionado Presidente. Se somete a su consideración, señoras y señores Comisionados, el proyecto de resolución identificado con la clave RRD 43/2018 que propone modificar la respuesta de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.

Le pido a la Comisionada Cano, manifieste por favor el sentido de su voto.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** En contra y haré voto disidente.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** También en contra, también presentando voto.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor del proyecto.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Puente.

**Comisionada Ximena Puente de la Mora:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Presidente Acuña.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Es mi proyecto, y a favor, naturalmente, haciendo mayoría en lo visible. Gracias.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** En consecuencia, se aprueba por mayoría de cuatro votos a favor y dos votos en contra con los votos disidentes de la Comisionada Cano y de la Comisionada Kurczyn, la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RRD 43/2018, en el sentido de modificar la respuesta de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Gracias, Secretario.

Continuamos, pues, con el orden de los asuntos. Ahora corresponde, si no me equivoco, a darnos cuenta Secretario, de la relación de asuntos que en materia de acceso a la información vamos a resolver este Pleno. ¿Si nos hace una referencia?, por favor, de cada uno de los asuntos.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Conforme a su instrucción, Comisionado Presidente.

Primero, doy cuenta a este Pleno de 31 proyectos de resolución en los que se propone tener por no presentados, sobreseer o desechar por causas distintas a la extemporaneidad de los cuales, 29 de ellos corresponden a sobreseimientos por quedar sin materia que se encuentran listados en el numeral 3.3 del Orden del Día aprobado para esta Sesión.

Segundo, doy cuenta de dos recursos de inconformidad que se encuentran listados en el numeral 3.5 del Orden del Día.

Tercero, procedo a dar lectura de los números de expediente de los proyectos de resolución de los recursos de revisión de fondo que someten a votación del Pleno.

Los siguientes proyectos de resolución, el sentido que se propone es confirmar la respuesta del sujeto obligado.

En este apartado todos los expedientes que se leerán corresponden a las siglas RRA, salvo mención en contrario.

Del Comisionado Presidente Acuña, el 8177/2017 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

De la Comisionada Cano, el 8115 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; el 8297/2017 del Consejo de la Judicatura Federal; el 8556/2017 de la Secretaría de la Función Pública; el 289/2018 del Instituto Nacional Electoral; el 331/2018 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; el 359/2018 de la Universidad Nacional Autónoma de México; el 415/2018 de la Secretaría de Educación Pública y el 429/2018 de MORENA.

De la Comisionada Kurczyn es el 8257/2017 y el 249/2018, ambos de la Secretaría de la Función Pública; El 11/2018 de la Secretaría de Educación Pública; el 235/2018 del Instituto Politécnico Nacional; el 459/2018 del Instituto Mexicano del Seguro Social; el 522/2018 del Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Del Comisionado Monterrey es el 439/2018 de Liconsá, S.A. de C.V.; el 537/2018 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y protección de Datos Personales y el 635/2018 de la Secretaría de Educación Pública.

De la Comisionada Puente es el 419/2018 de la Secretaría de Gobernación; 426/2018 de Talleres Gráficos de México y el 657/2018 y sus acumulados del Senado de la República.

En los asuntos que a continuación se les da lectura a los proyectos, proponen modificar la respuesta a la autoridad obligada.

Del Comisionado Presidente Acuña es el 8401/2017 del Sindicato de Trabajadores del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología; el 8422/2017 del Instituto Mexicano del Seguro Social; el 8492/2017 del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos; el 8534/2017 de la Comisión Nacional del Agua; el 155/2018 y 519/2018, ambos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de Trabajadores del Estado; el 204/2018 de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el 505/2018 de la Procuraduría General de la República; el 540/2018 y sus acumulados de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

De la Comisionada Cano, el 8045/2017 del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; el 8458/2017 del Instituto Nacional del Emprendedor; el 177/2018 de la Secretaría de Educación Pública; el 247/2018 de Petróleos Mexicanos; el 261/2018 del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío; el 506/2018 de Petróleos Mexicanos; el 513/2018 de la Secretaría de Energía y el 576/2018 del Instituto Nacional de Medicina Genómica.

De la Comisionada Kurczyn el 8362/2017 y 151/2018 y sus acumulados del Instituto Mexicano del Seguro Social; el 8474/2017 de la Procuraduría General de la República; el 8523/2017 de NOTIMEX, Agencia de Noticias del Estado Mexicano; el 8551/2017 del Instituto Nacional de Neurología, Neurocirugía "Manuel Velasco Suárez; el 109/2018 del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología; y el 326/2018 de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

Del Comisionado Monterrey, el 8370/2017 de la Auditoría Superior de la Federación; el 8566/2017 de la Secretaría de Salud; el 341/2018 del Partido de la Revolución Democrática; el 467/2018 del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; el 474/2018 del Consejo Nacional de Fomento Educativo; el 481/2018 de la Secretaría de la Defensa Nacional; el 516/2018 del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa y el 712/2018 del Servicio de Administración Tributaria.

De la Comisionada Puente: es el 8028/17, del Servicio de Administración Tributaria; el 8182/17, del Partido Acción Nacional; el 8525/17, de la Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V.; el 8567/17, de la Secretaría de Economía; el 0272/18, de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; el 0468/18, del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; el 0475/18, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía; el 0517/18, de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; el 0615/18, del Senado de la República.

Del Comisionado Salas: es el 0294/18, del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa; el 0357/18 y 0567/18, ambos del Instituto Mexicano del Seguro Social; el 0651/18, de Petróleos Mexicanos; el 0714/18, de la Universidad Abierta y a Distancia de México; el 0745/18, del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Ahora, señoras y señores Comisionados, doy cuenta de los proyectos de resolución, cuyo sentido propuesto es revocar la respuesta de los sujetos obligados.

Del Comisionado Presidente Acuña: el 8450/17, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el 0267/18, de la Secretaría de Salud.

De la Comisionada Cano, el 7989/17 y el 0107/18, ambos de la Comisión Nacional del Agua; el 8388/17, del Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, Sociedad Nacional de Crédito; el 8514/17, de la Policía Federal; el 0282/18, de la Procuraduría General de la República; el 0716/18, del Fondo Sectorial para Investigación y Desarrollo Tecnológico de Energía.

De la Comisionada Kurczyn: es el 0305/18, del Sindicato de Trabajadores de la Universidad Nacional Autónoma de México, y el 0543/18, del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa.

Del Comisionado Monterrey: es el 0313/18, del Sindicato de Trabajadores de la Universidad Nacional Autónoma de México; el 0355/18, de la Secretaría de Educación Pública; y el 0684/18, de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

De la Comisionada Puente: es el 8259/17, de Petróleos Mexicanos; el 0510/18, del Servicio de Administración Tributaria; y el 0538/18, del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Del Comisionado Salas: es el 0546/18 y su acumulado, de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios; y el 0775/18, de la Secretaría de Gobernación.

Finalmente, me permito comentar que con fundamento en el numeral sexto, punto 18, numeral cuadragésimo cuarto de los lineamientos que regulan las sesiones del Pleno del Instituto, los comisionados hicieron del conocimiento de la Secretaría Técnica del Pleno que emitirán votos disidentes y particulares en las resoluciones recaídas de los recursos de revisión, identificados con las claves siguientes.

Igualmente, me permito señalar que salvo mención en contrario, todos los asuntos que se leerán a continuación corresponden a las siglas RRA: es el 7989/17, de la Comisión Nacional del Agua, que propone a este Pleno la Comisionada Cano, el Comisionado Salas presenta voto disidente por desbordamiento de Litis.

En el 8115/17, del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que propone a este Pleno por cortesía la Comisionada Cano, la Comisionado Cano presenta voto particular porque considera que se debe dar la información sobre los procedimientos absolutorios.

En el 8177/17, del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales que propone a este Pleno el Comisionado Presidente Acuña, la Comisionada Kurczyn presenta voto disidente porque considera que debe entregarse la información relativa al punto 4 por no estar vinculado con alguna persona y el Comisionado Salas presenta voto disidente porque considera que no procede la confidencialidad del pronunciamiento sobre la existencia de los expedientes, sanciones o multas contra servidores públicos.

Asimismo, considera que debe ser pública la información sobre los expedientes de las presuntas responsabilidades administrativas que estén en trámite o concluidas.

En el 8297/17, del Consejo de la Judicatura Federal, que propone a este Pleno por cortesía la Comisionada Cano, la Comisionada Cano presenta voto disidente porque considera que no se actualiza la reserva por Artículo 110 Fracción XI sino la confidencialidad y el Comisionado Salas presenta voto disidente porque considera que no se actualiza la reserva y que las resoluciones son públicas desde su emisión.

En el 8556/17, de la Secretaría de la Función Pública, que propone por cortesía a este Pleno la Comisionada Cano, la Comisionada Cano presenta voto disidente porque considera que en caso de que el Acuerdo Absolutorio se encuentre firme, este debe entregarse; el Comisionado Salas presenta voto disidente porque considera que no se actualiza la confidencialidad de los datos de los servidores públicos absueltos ni terceros en trámite del Artículo 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

En el 8566/17, de la Secretaría de Salud, que propone a este Pleno el Comisionado Monterrey, la Comisionada Cano presenta voto disidente porque considera que la información no debe ser clasificada con fundamento en el Artículo 110 Fracción XI de la

Ley, ya que no afectaría la debida resolución de la controversia constitucional que se invoca y el Comisionado Salas presenta voto particular porque considera que el expediente 102.04.1C.14.072.8981, correspondiente a la Norma Oficial Mexicana (NOM-046-SSA2-2005) así como el Diverso 111.04.1C.14.072.33016 referente a su modificación, no actualiza en la clasificación a la que alude la Fracción XI del Artículo 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En el 8567/17, de la Secretaría de Economía, que propone a este Pleno la Comisionada Puentes, la Comisionada Cano presenta voto particular porque considera que la información de las personas morales debe clasificarse conforme al Artículo 113 Fracción III y no por la Fracción I de ese mismo Artículo. El Comisionado Salas presenta voto particular por desbordamiento de Litis.

En el 151/18 y sus Acumulados, del Instituto Mexicano del Seguro Social, que propone a este Pleno la Comisionada Kurczyn, la Comisionada Cano presenta voto disidente porque considera que debe entregarse el nombre de los socios por interés público.

En el 204/18, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que propone a este Pleno el Comisionado Presidente Acuña, la Comisionada Cano presenta voto disidente porque considera que toda vez que el Oficio requerido es anterior al Juicio de Amparo y se emitió en relación con el cumplimiento del contrato, por lo que no se actualiza la fracción XII de la Ley de la materia, ya que no es una constancia que pueda afectar el procedimiento.

El Comisionado Salas presenta voto disidente porque considera que no se actualiza la causal de reserva prevista en el artículo 110, fracción XI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En el 272/2018, de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación que propone a este Pleno la Comisionada Puentes, el Comisionado Salas presenta voto particular por desbordamiento de Litis.

En el 294/2018 del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa que propone a este Pleno el Comisionado Salas, la Comisionada Cano presenta voto disidente porque considera que debe analizarse la respuesta complementaria.

En el 355/2018 de la Secretaría de Educación Pública que propone a este Pleno el Comisionado Monterrey, el Comisionado Salas presenta voto disidente por desbordamiento de Litis.

En el 357/2018 del Instituto Mexicano del Seguro Social que propone a este Pleno por cortesía el Comisionado Salas, la Comisionada Cano y el Comisionado Salas presentan voto disidente porque consideran que se puede dar acceso a la versión pública de la información solicitada.

En el 460/2018 de la Secretaría de Salud que propone a este Pleno el Comisionado Monterrey, la Comisionada Cano presenta voto disidente porque considera que no se analiza la respuesta complementaria.

En el 461/2018 del Consejo de la Judicatura Federal que propone a este Pleno la Comisionada Puente, la Comisionada Cano presenta voto disidente porque no se analiza la respuesta complementaria, y la Comisionada Kurczyn presenta voto disidente porque considera que se debe analizar lo manifestado en alegatos por parte del sujeto obligado.

En el 481/2018 de la Secretaría de la Defensa Nacional que propone a este Pleno el Comisionado Monterrey, el Comisionado Salas presenta voto particular por desbordamiento de Litis.

En el 538/2018 del Instituto Mexicano del Seguro Social que propone a este Pleno la Comisionada Puente, la Comisionada Cano presenta voto particular porque considera que debe clasificarse el pronunciamiento de si el servidor público referido en la solicitud cuenta con una posible causa penal en términos del artículo 113, fracción I de la Ley de la materia; asimismo, porque no debe estudiarse de oficio la causal prevista en el artículo 110, fracción VII, ya que no fue invocada por el sujeto obligado; y el Comisionado Salas presenta voto particular por desbordamiento de Litis.

En el 567/2018 del Instituto Mexicano del Seguro Social que presenta a este Pleno el Comisionado Salas por cortesía, el Comisionado Salas anuncia voto particular por desbordamiento de Litis.

En el 583/2018 del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío que propone por cortesía a este Pleno la Comisionada Cano, la Comisionada Cano presenta voto disidente porque no se analiza la respuesta complementaria.

En el 596/2018 de la Comisión Nacional del Agua que propone a este Pleno el Comisionado Presidente Acuña, la Comisionada Cano anuncia voto disidente porque no se analiza la respuesta complementaria.

Y en el 679/2018 del Partido de la Revolución Democrática que propone a este Pleno el Comisionado Salas, la Comisionada Cano presenta voto disidente por considerar que no se analiza la respuesta complementaria; la Comisionada Kurczyn presenta voto particular porque considera que no se analiza lo proporcionado en alegatos por el sujeto obligado, no obstante de la revisión se advierte que sí resulta procedente el sobreseimiento.

Con lo anterior, se da cuenta a este Pleno de los votos disidentes y particulares señalados.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Muchas gracias.

Compañeras, compañeros están a su disposición los proyectos de resolución, para que conforme al orden que tengo yo aquí, en previo, ustedes nos vayan diciendo cuáles son separados.

Tengo en principio a la Comisionada Ximena Puente.

**Comisionada Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Comisionado Presidente.

Muy buen día tengan todas y todos ustedes.

Solicitaría separar a mis compañeros del Pleno el recurso de revisión con la clave RRA-8259/2017 en contra de Petróleos Mexicanos y quisiera también pedir la anuencia para que se pudiera separar el recurso de revisión con la clave 8370/2017 en contra de la Auditoría Superior de la Federación, que está sustanciado en la ponencia de la Comisionado Eugenio Monterrey y que ahí, pues voy a tener un criterio particular, me gustaría mostrar también las consideración por las que en este caso tendré una votación particular y bueno, pues quería solicitar que también se pudiera separar.

**Comisionado Presidente, Francisco Javier Acuña Llamas:** Gracias, Comisionada Ximena Puente.

Vamos a ver, también está el Comisionado Eugenio Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** Sobre el 8370, que se separa por favor para su discusión.

En lo particular es el recurso de revisión, proyecto de resolución recaído al recurso de revisión 8370/2017 en contra de la Auditoría Superior de la Federación, con mucho gusto lo separo.

**Comisionado Presidente, Francisco Javier Acuña Llamas:** Gracias, Comisionado Eugenio Monterrey.

La Comisionada Patricia Kurczyn también tiene un asunto.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** Así es.

Muchas gracias.

Me gustaría que pudiéramos considerar por separado el recurso de revisión RRA-8474/2018 en contra de la Procuraduría General de la República.

Gracias.

**Comisionado Presidente, Francisco Javier Acuña Llamas:** Gracias, Comisionada Kurczyn.

Y también la Comisionada Areli Cano tiene un asunto también.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** Gracias, Presidente.

Para los mismos efectos, el recurso RRA-107/2018 en contra de la Comisión Nacional del Agua.

**Comisionado Presidente, Francisco Javier Acuña Llamas:** Muchas gracias.

Se anotan estos cuatro recursos para que se separen para su discusión individual, uno tras otro y por consecuencia, Secretario, es preciso que ahora recabe la votación del bloque restante de los asuntos que, en materia de acceso a la información y protección de datos personal, no, en materia de acceso a la información exclusivamente resolveremos esta mañana.

Adelante.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Con gusto.

Previo a tomar la votación en bloque, quiero dar cuenta a este Pleno de la recepción en la Secretaría Técnica del oficio, a través del cual el Comisionado Salas expone las razones y fundamentos para excusarse de votar el recurso de revisión identificado con la clave RRA-8115/2017 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y protección de Datos Personales, sustanciado en la ponencia de la Comisionado Areli Cano, esto con la finalidad de tomar la votación, en primer lugar, de la excusa planteada y posteriormente de la Resolución en los términos expuestos.

Al respecto, les solicito a las Comisionadas y Comisionados sean tan amables de expresar el sentido de su voto con relación a la excusa planteada.

Le pido a la Comisionada Cano manifieste por favor el sentido de su voto.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Puente.

**Comisionada Ximena Puente de la Mora:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Presidente Acuña.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor, también.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** En consecuencia, se aprueba por unanimidad de los votantes la solicitud de excusa del Comisionado Joel Salas Suarez para abstenerse de votar el proyecto de resolución identificado con la clave RRA 8115/17.

Ahora, procedo a consultarles el sentido de su voto respecto del fondo del asunto identificado con la clave RRA 8115/17.

Le pido a la Comisionado Cano manifieste, por favor, el sentido de su voto.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** A favor. Daré mi voto a favor, el proyecto se presenta por cortesía y haré yo un voto particular respecto de que la información debe darse respecto de los procedimientos absolutorios.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Muchas gracias, Comisionada.

Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Puente.

**Comisionada Ximena Puente de la Mora:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Presidente Acuña.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** En consecuencia, se aprueba por unanimidad, con el voto particular de la Comisionada Cano, de los votantes

la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RRA 8115/17, en el sentido de confirmar la respuesta del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Habiendo realizado la votación de la excusa y el asunto previamente enunciado, así como una vez mencionados los votos disidentes y particulares, me permito informar a este Pleno que se han separado cuatro asuntos para su discusión en lo individual, siendo los siguientes:

El RRA 8259/17, de Petróleos Mexicanos; el RRA 8370/17, de la Auditoría Superior de la Federación; el RRA 8474/17, de la Procuraduría General de la República; y el RRA 0107/18, de la Comisión Nacional del Agua, por lo que están a su consideración el resto de los proyectos de resolución en los términos descritos, y les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** Sí, a favor, ya con las consideraciones de votos.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor también.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor, por supuesto, de los proyectos.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Puente.

**Comisionada Ximena Puente de la Mora:** A favor de los proyectos, con las consideraciones que fueron hechas llegar a la propia Secretaría.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor con las salvedades expresadas.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Presidente Acuña.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** En consecuencia, se aprueban las resoluciones anteriormente relacionadas en los términos que fueron expuestas.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente, Francisco Javier Acuña Llamas:** Gracias, Secretario.

Vamos a continuar ahora yendo en estricto orden cronológico para después tomar la votación correspondiente, y corresponde en primer término a la Comisionada Ximena Puente de la Mora exponer o presentar el proyecto de resolución del recurso de revisión RRA 8259/17, interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos, y que somete a consideración de los integrantes del Pleno.

**Comisionada Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Comisionado Presidente.

Un particular solicitó a Petróleos Mexicanos, en relación con la explosión de la planta de Clorados III del Complejo Pajaritos, las medidas que se han tomado para abastecer a los clientes de la materia prima que ahí se producía y en caso de que esta se compre en el extranjero, requirió conocer qué se está comprando, la cantidad y el costo por tonelada.

En respuesta, Petróleos Mexicanos indicó que la información era inexistente, situación que fue impugnada por el particular. En sus alegatos, el sujeto obligado reiteró su respuesta inicial; es decir, que la información requerida resultaba inexistente.

Del análisis realizado en nuestra ponencia, determinamos como fundado el agravio del ahora recurrente en virtud de que si bien el sujeto obligado turnó el requerimiento de información a la Unidad Administrativa competente, lo cierto es que lo que motivó la inexistencia de la información, manifestando que la Planta Clorados III no es propiedad de Pemex ni de ninguna de sus empresas productivas subsidiarias sino que pertenece a una sociedad mercantil privada: Es decir, a saber, la Empresa Petroquímica Mexicana de Vinilo.

Al respecto, esta ponencia invocó como hecho notorio la diversa resolución del Recurso RRA 7929/17, en la cual se concluyó que la Empresa Petroquímica Mexicana de Vinilo fue creada para la renovación de la Planta ubicada en el Complejo Petroquímico *Pajaritos*, constituyéndose como una sociedad mercantil de la cual Petróleos Mexicanos es accionista.

En este sentido, es posible afirmar que el sujeto obligado no realizó una búsqueda de la información con un criterio amplio, toda vez que se limitó a señalar que la Planta de Clorados III no es de su propiedad y en consecuencia, no se convalida la respuesta emitida por el sujeto obligado.

La exposición del presente asunto la consideramos relevante en virtud de que se relaciona con la explosión del 20 de abril del 2016 de la Planta Clorados III del Complejo Petroquímico *Pajaritos*, la cual afectó directamente tanto a los trabajadores del Complejo como a los habitantes del Puerto de Coatzacoalcos, Veracruz.

En esta ponencia consideramos que el presente caso se constituye como un ejemplo de transversalidad del Derecho de Acceso a la Información ya que evidencia su impacto en la economía pero también en el medio ambiente de nuestro país.

De acuerdo con datos de la Empresa Petroquímica Mexicana de Vinilo, esta era considerada como el mayor productor de tuberías, conexiones plásticas y resinas de PVC así como uno de los líderes en cloro y sosa cáustica en América Latina.

En el año 2015 producía 10 por ciento del monómero de cloruro de vinilo; es decir, 177 mil toneladas, las cuales eran destinadas a otras Plantas de la misma Compañía.

La explosión del 20 de abril representó una caída de 244 millones de dólares en el flujo de efectivo, ya que dicha empresa era reconocida como una de las principales en el sector petroquímico y de tuberías plásticas, con exportaciones a más de 50 países y ventas que superaban los 2 mil 689 millones de dólares.

Ante ello, consideramos que conocer las medidas que se han tomado para contrarrestar la capacidad productiva que se vio afectada en el accidente ocurrido en el año 2016, reflejaría que una empresa productiva del Estado efectivamente se encuentra velando por el adecuado uso y manejo de los recursos públicos que le fueron asignados.

Así, con información pública como la que ahora se solicita, se rinde cuentas de la Administración de la principal empresa petroquímica del país ante situaciones de emergencia.

La producción, circulación y transferencia de la información sin duda contribuye a generar confianza y credibilidad a los ciudadanos ante los responsables del impulso de la economía nacional.

Con transparencia y rendición de cuentas, las decisiones gubernamentales y administrativas de las instituciones son más claras; se dota de información a las y los ciudadanos lo que permitirá vigilar y exigir que los responsables actúen bajo el principio de legalidad.

Por otra parte, además de la afectación económica, los daños en infraestructura y la lamentable pérdida de vidas humanas, desafortunadamente, como consecuencia de dicha explosión e incendio se reportaron 32 trabajadores fallecidos y más de un centenar de heridos.

Aunado a ello, este hecho también trajo consigo un impacto ambiental considerable en la región.

Al respecto, es oportuno señalar que a nivel internacional el derecho de acceso a la información pública medioambiental encuentra su origen en el principio 23 de la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente Humano y el principio Décimo de la Declaración de Río, la Cumbre de la Tierra, en la cual señala: "EL mejor modo de tratar las cuestiones ambientales es, con toda la

participación de los ciudadanos interesados por lo que toda persona deberá tener acceso adecuado a la información sobre medio ambiente, incluida la información sobre los materiales y las actividades que encierran peligro en las comunidades”.

Esto acorde con ambos instrumentos internacionales que fueron señalados anteriormente.

En México, acorde a este contexto internacional, se ha reconocido el derecho a la protección del medio ambiente adecuado como un derecho fundamental consagrado en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, lo cual implica una serie de obligaciones a cargo del Estado Mexicano, el derecho de todas las personas a contar con los elementos necesarios para hacer exigible tal derecho.

El apego a este mandato constitucional y sensible es el incidente ocurrido en el dictamen relativo a las diversas proposiciones con punto de acuerdo relativas al siniestro ocurrido en el complejo petroquímico “Pajaritos” ubicado en el municipio de Coatzacoalcos en el estado de Veracruz, el Senado de la República sostuvo que la explosión originó una onda expansiva de más de 10 kilómetros de ancho y una enorme nube negra de residuos tóxicos producto del propio estallido.

Por su parte, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente informó que se emitieron medidas correctivas y de seguridad, en virtud de que se liberaron los residuos peligrosos provenientes de las diferentes sustancias químicas como ácido clorhídrico, etano y etileno, entre otros.

Por ello, sostenemos que es fundamental garantizar el acceso a la información y que el sujeto obligado realiza una búsqueda efectiva de la información solicitada, toda vez que se relaciona con un acontecimiento de la naturaleza antes señalada.

Y es por estas consideraciones, no solamente acordes con un siniestro como ya pudimos escuchar, ocurrido en el 2016, sino sobre todo relacionado con las medidas que se han implementado después de este incidente y también por el impacto medioambiental, estamos proponiendo en este recurso de revisión revocar la respuesta emitida por Petróleos Mexicanos a efecto de que se realice una búsqueda exhaustiva de la información solicitada en todas las unidades administrativas competentes dentro de las cuales no podrá omitir la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento, y en caso de localizar la información requerida entrega el particular las documentales de su interés.

Sin duda alguna, consideramos relevante este asunto, también de posicionar y de comentarles cómo la transversalidad del derecho de acceso a la información, en este caso, tiene que ver con una empresa y con un sujeto obligado, como lo es Petróleos Mexicanos, es cuanto Comisionado Presidente y compañeros integrantes del Pleno.

**Comisionado Presidente, Francisco Javier Acuña Llamas:** Gracias a la Comisionada Ximena Puente, ponente de este asunto.

Si alguno de los compañeros quisiera hacer alguna referencia adicional, si no, vamos a solicitarle al Secretario Técnico del Pleno que sea tan amable en proceder a recabar la votación correspondiente.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Conforme a su instrucción, Comisionado Presidente.

Se somete a su consideración a su consideración, señoras y señores Comisionados el proyecto de resolución identificado con la clave RRA-8259/2017 que propone revocar la respuesta de Petróleos Mexicanos.

Le pido a la Comisionado Cano, manifieste por favor el sentido de su voto.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Puente.

**Comisionada Ximena Puente de la Mora:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Presidente Acuña.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** En consecuencia, queda se aprueba por unanimidad la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RRA-8259/2017 en el sentido de revocar la respuesta de Petróleos Mexicanos.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente, Francisco Javier Acuña Llamas:** Secretario, muchas gracias.

Pues, vamos a continuar con el orden de los asuntos que se han escogido para esta mañana.

Y así es que, solicito al Comisionado Eugenio Monterrey que sea tan amable en exponer el asunto del recurso de revisión RRA-8370/2017 interpuesto en contra de la Auditoría Superior de la Federación y que somete a los integrantes de este Pleno.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** Sí, muchas gracias, Presidente.

Colegas, buenas tardes.

Con la venia del Pleno.

En el caso que nos ocupa, un particular requirió copia de los documentos de trabajo de la auditoría que se le practicó al Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personal, INAI, por la falla de Plataforma Nacional de Transparencia, así como los resultados concretos que generó ésta.

En respuesta, la Dirección General de Auditoría de Tecnologías de la Información y Comunicaciones informó que practicó auditoría 129-GB al INAI con título "Plataforma Nacional de Transparencia, Auditoría Financiera y de cumplimiento a la Cuenta Pública 2016", precisando que los documentos de trabajo son clasificados como información reservada, derivado de que aún no concluye el seguimiento de las acciones que se encuentran en análisis y se encuentran en análisis la información contenida en los documentos de trabajo, con fundamento en el artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y los numerales vigésimo cuarto y trigésimo tercero de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas por un periodo de cinco años.

No obstante, proporcionó el vínculo electrónico en donde podría consultar el informe individual de la auditoría.

Inconforme, el hoy recurrente interpuso el recurso de revisión ante este Instituto, por medio del cual manifestó que no había pliego de responsabilidades y que ya había transcurrido el tiempo para la solventación de las observaciones; por ende, desde su perspectiva no había materia de reserva.

En este tenor, en los términos en que el particular presentó su recurso de revisión, se advirtió que éste únicamente se inconformó con la reserva de los documentos de trabajo de la Auditoría 129 GD con título "Plataforma Nacional de Transparencia, Auditoría Financiera y de Cumplimiento de la Cuenta Pública 2016".

De este modo, en atención al agravio planteado en el proyecto que se somete a su consideración se colige que respecto a los documentos de trabajo de la Auditoría referida se actualiza la causal de reserva en estudio por las siguientes razones:

La revisión de la cuenta pública la realiza la Cámara de Diputados a través de la Auditoría Superior de la Federación, por lo que dicha fiscalización se lleva a cabo de manera posterior al término de cada ejercicio fiscal.

Dicho ente está facultado para realizar auditorías, mismas que tienen como fin comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos; verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas y determinar las responsabilidades a que haya lugar y la imposición de multas y sanciones resarcitorias correspondientes.

Además, con fundamento en el artículo 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior de la Federación tiene como obligación presentar ante la Cámara de Diputados el último día hábil de los meses de junio y octubre del año siguiente al de la presentación de la cuenta pública los informes individuales de auditoría que concluya durante el periodo respectivo.

A su vez, el titular de la Auditoría Superior de la Federación enviará a las entidades fiscalizadoras los informes individuales de auditoría que les corresponda, a más tardar a los 10 días hábiles posteriores a que haya sido entregado el informe individual de auditoría respectivo a la Cámara de Diputados, mismos que contendrán las recomendaciones y acciones que correspondan para que en un plazo de hasta 30 días hábiles las entidades presenten información y realicen las consideraciones que estimen pertinentes.

También la Auditoría Superior de la Federación deberá pronunciarse en un plazo de 120 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

A su vez, el 20 de febrero del año siguiente la Auditoría deberá entregar a la Cámara de Diputados el informe general ejecutivo del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública que se trate, el cual se someterá a la consideración del pleno de dicha Cámara.

Y los pliegos de observaciones y las promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria deberán formularse o emitirse durante los siguientes 160 días hábiles posteriores a la presentación del informe del resultado, con la finalidad de evitar la prescripción de las acciones legales correspondientes, éstas no serán formuladas o emitidas cuando las entidades fiscalizadas aporten elementos que solventen las observaciones respectivas, situación que será del conocimiento de las mismas y de la Cámara por escrito.

En este sentido, tomando en consideración que el informe individual emitido por el sujeto obligado en relación con la auditoría 120 GD, practicada al INAI, con título

"Plataforma Nacional de Transparencia, Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Cuenta Pública 2016", fue notificado a la entidad fiscalizada, es decir al propio Instituto, al INAI, el 30 de junio del año 2017, y ésta contaba con 30 días para dar respuesta, y a su vez el sujeto obligado cuenta con 120 días para pronunciarse sobre la respuesta recibida, se estima que el plazo es 150 días y concluye hasta el mes de marzo -que comienza mañana- del 2018 por lo que se colige que el procedimiento de verificación del cumplimiento de las Leyes aun se encontraba en trámite al momento de la presentación de la Solicitud de Acceso que nos ocupa.

Incluso aún continúan transcurriendo los 160 días, después de presentar el Informe General, para proceder a fincar el pliego de observaciones o bien se promuevan las acciones que correspondan, mismo que concluye hasta el mes de octubre del año 2018.

Respecto a lo anterior, es importante enfatizar que la Auditoría no concluye con la emisión de los Informes individuales ya que si bien estos se tienen que emitir y presentar ante la Cámara de Diputados en determinada fecha, lo cierto es que -como bien lo señala la Ley que rige la materia- esta determinación de la Auditoría, que se hace pública por Ley, no es la decisión definitiva ya que se le concede al ente fiscalizado un plazo para determinar cómo va a subsanar las irregularidades a efecto de que la Auditoría Superior de la Federación decida en definitiva si se inician, por un lado, los procedimientos que impliquen la imposición de sanciones como pueden ser penales, administrativas o resarcitorias.

Esto es, la Auditoría cuenta con un plazo de 120 días para analizar esa respuesta y resolver lo conducente; en caso de que las entidades fiscalizadas no presenten los elementos necesarios para la solventación de las acciones determinadas, la Auditoría Superior de la Federación procederá a fincar el pliego de observaciones o promoverá las acciones que correspondan como es determinar los daños o perjuicios -o ambos, según corresponda- y fincar directamente a los responsables las responsabilidades resarcitorias por medio de indemnización y sanciones.

Promover ante las autoridades competentes el fincamiento de otras responsabilidades, promover las acciones de responsabilidad administrativa o presentar las denuncias y querellas penales -por supuesto- a que haya lugar, siendo claro para un servidor que hasta este momento continúa vigente el procedimiento de verificación de cumplimiento de las Leyes pues la autoridad continúa deliberando -por un lado- si se solventan las observaciones o no; y por el otro, decidir sobre el seguimiento y las promociones de responsabilidades.

En el caso concreto, se estima que existe un procedimiento de verificación del cumplimiento de las Leyes, el cual se encuentra en trámite y que la información solicitada se vincula de manera directa con las actividades que realiza el sujeto obligado puesto que los documentos requeridos por el particular son los documentos de trabajo en los que se sustenta la Auditoría 129-GB, Plataforma Nacional de Transparencia, pues se trata de documentación que resulta ser el sustento que emplea

el sujeto obligado para determinar las acciones, recomendaciones y pliegos de observaciones correspondientes.

Por ello la difusión puede impedir u obstaculizar las actividades *latu sensu* de inspección, supervisión o vigilancia que realiza el sujeto obligado en el procedimiento de verificación.

Por lo tanto, resulta procedente la causal de reserva invocada, con fundamento en el Artículo 110 Fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en razón de la existencia de un procedimiento de verificación del cumplimiento de las Leyes en trámite.

Es así que se propone a este Pleno modificar la respuesta de la Auditoría Superior de la Federación e instruir a efecto de que emita una nueva resolución en donde clasifique los documentos de trabajo de la Auditoría 129-GB Plataforma Nacional de Transparencia, Auditoría Financiera y dé cumplimiento de la Cuenta Pública 2016, con fundamento en el Artículo 110 Fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual deberá estar fundada y motivada mediante la aplicación de la prueba de daño con fundamento en el artículo 104 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuyo plazo de reserva y esto es importante, deberá ser únicamente por el periodo de un año.

Para concluir, es decir, de lo solicitado por el particular se entregó el informe final que ya emitió la Auditoría Superior de la Federación y, exclusivamente se están clasificando, el sujeto obligado está clasificando la información relativa a los documentos de trabajo para la solventación de observaciones, conclusión con la que esta ponencia coincide y de ahí, los términos del proyecto que me permito someter a su consideración.

Sería cuanto.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Muchas gracias.

La Comisionada Ximena Puente ha pedido intervenir. Por favor.

**Comisionada Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Comisionado Presidente.

Primero agradecerle la gentileza del Comisionado ponente de haber separado este recurso de revisión que, efectivamente está acorde con una posición que alguna parte del Pleno hemos tenido con respecto a información reservada, por constituir parte de una auditoría. Y en este momento, me gustaría explicarles a las personas que están presentes en esta sesión y a las que nos siguen, cuáles son estos argumentos por los cuales tenemos esta consideración o hemos tenido esta consideración y esta posición que ha sido consistente en varios de los recursos de revisión que tienen que ver con el tema de auditorías.

Primero, lo dispuesto por el artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual dispone que se considerará como información

clasificada, como reservada aquella que constituya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes, es decir, hay una causa establecida por el artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y también, el numeral 24 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas en el caso de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de manera análoga para la Ley Federal de Transparencia que contiene disposiciones relativas a la información cuya publicación obstruya las actividades de auditoría relativas al cumplimiento de las leyes.

Entonces, conforme a este lineamiento ya señalado, la información se trata en principio, como lo expuso y lo compartió el ponente de información reservada, consideramos en la ponencia, puesto que se acreditó la existencia de una auditoría, 129 GD de la Plataforma Nacional de Transparencia, auditoría financiera y de cumplimiento de la Cuenta Pública 2016, y la auditoría se encuentra en trámite.

El sujeto obligado notificó al INAI las recomendaciones y el pliego de observaciones el 30 de junio de 2017. Estas dos consideraciones particulares, tanto de la Ley Federal como de los Lineamientos antes referidos, también se encuentra lo establecido por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que señala que por expediente debe entenderse la unidad documental constituida por uno o varios documentos de archivo ordenados y relacionados por un mismo asunto, actividad o trámite de sujetos obligados.

Ahora, esta ha sido la consideración que hemos tenido en asuntos similares.

En este, creo que son varias circunstancias especiales que me gustaría comentar, por lo que me aparto de esta posición.

Aun y cuando consideramos que se actualiza la reserva invocada por el sujeto obligado no se debe pesar por alto que la información solicitada se relaciona con la auditoría que se realizó al propio Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales por la operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, así como los documentos de trabajo y los resultados concretos que se generó, por lo que consideramos hay un claro interés público en conocer esta información solicitada.

Entendiendo por información de interés público lo establecido por el artículo 3, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que señala que, por información de interés pública, aquella que resulta relevante o beneficiosa para la sociedad y no simplemente de interés individual, cuya divulgación resulta útil para que el público comprenda las actividades que lleven a cabo los sujetos obligados.

En esta ponencia consideramos definitivamente que resulta indispensable dar a conocer la información relativa a las acciones que este Instituto ha emprendido también como sujeto obligado y ha implementado para garantizar el uso y funcionamiento de la

Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la adecuada gestión de recursos humanos y también de recursos económicos.

Lo anterior, como ha quedado referido, la auditoría en comento tuvo como objetivos dos principales objetivos y esto me parece también que abonando a esta consideración que tenemos muy particular, pues también es la debemos dar a conocer.

Esta auditoría tiene dos principales objetivos: fiscalizar la gestión financiera de las tecnologías de información y comunicación, su adecuado uso, operación, administración de riesgos y aprovechamiento, así como evaluar la eficacia y eficiencia de los recursos asignados en procesos y funciones.

Asimismo, también la auditoría tuvo como finalidad verificar que, en las erogaciones, los procesos de adjudicación, de contratación, de servicios, la recepción, el pago, distribución, registro presupuestal y contable, entre otros, se realizaron conforme a las disposiciones jurídicas y normativas aplicables.

Por ello, consideramos que esta información resulta de gran trascendencia, pues se encuentra estrechamente relacionada con el actuar de este Instituto y la transparencia, señoras y señores, inicia en casa.

Existe, consideramos, un claro interés público en la difusión de la información solicitada, toda vez que se relaciona con el adecuado uso y manejo de los recursos públicos por parte de este organismo para asegurar el funcionamiento de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Desde 2016 este gran proyecto para las y los mexicanos, como lo es la Plataforma Nacional de Transparencia ha sido concebida como la herramienta que permite homologar los diversos sistemas existentes de acceso a la información en la integración de un solo sitio de todos los sujetos obligados que marca la propia Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en todos los rincones de nuestro país, y que también sea garantizado este derecho fundamental.

Desde la entrada en vigor de la Plataforma Nacional de Transparencia se ha permitido la conexión de más de 8 mil sujetos obligados a nivel estatal, municipal y federal, incluyendo los partidos políticos y los sindicatos; asimismo, se han presentado --y esto es muy importante para también hablar de la magnitud del proyecto que ha significado la propia Plataforma Nacional de Transparencia.-- para el periodo de octubre de 2016 a septiembre de 2017 un total de 287 mil 559 solicitudes de acceso a la información y protección de datos personales.

Se interpusieron por este medio 2 mil 900 recursos de revisión solamente en el 2016, pero para 2017 se incrementaron en más de 8 mil, lo que representa un crecimiento del 182 por ciento.

De igual manera, el SIPOT es la base de datos más grande del país, pues cuenta al día de hoy con más de 999 millones de registros, y esta cifra sigue en aumento.

La información solicitada, los documentos de trabajo y los resultados arrojados con motivo de la auditoría realizada por la Auditoría Superior de la Federación, consideramos es un claro ejercicio de rendición de cuentas y significa transparentar los procesos de adjudicación, contratación, servicios, recepción, pago, distribución, registro presupuestal y contable de todos los contratos relacionados con el desarrollo de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Indudablemente, y esto hay que recalcarlo, en ningún momento se han quedado comprometidos los derechos, que el Instituto garantiza el derecho de acceso a la información y la protección de los datos personales, consideramos este caso un claro ejemplo de que el acceso a la información es una herramienta esencial para saber evaluar y retroalimentar el ejercicio de la acción pública y a través de la entrega de los documentos de trabajo de esta Auditoría 129 GD y sus resultados, se permitirá dar seguimiento de las decisiones y acciones que se tomaron desde este Instituto para propiciar este canal de acción ciudadana más integral, más inclusivo, y sobre todo mucho más transparente para que estén conscientes del trabajo del Instituto y sobre todo del seguimiento de las observaciones y los resultados de esta Auditoría.

Y en términos de estas consideraciones estimamos procedente modificar la respuesta del sujeto obligado, instruirle a que entregue al solicitante los documentos de trabajo de esta Auditoría practicada al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Consideramos importante, porque en este caso tenemos una consideración especial, tenemos una consideración de un claro interés público por saber y transparentar toda la información relacionada con esta Auditoría, que tiene que ver con un gran proyecto para las y los mexicanos relacionado directamente con los derechos que este Instituto tutela el acceso a la información y la protección de los datos personales.

Muchas gracias.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Muchas gracias, Comisionada Ximena Puente.

Si algún otro de mis compañeros desea hacer uso de la palabra, a mí me gustaría en este caso secundar lo que ha expuesto Ximena Puente, quien fue Comisionada Presidenta Fundadora del INAI y a quien correspondió -porque las decisiones administrativas son de los siete- encabezar y encarar, hay que decirlo, muchos reclamos que nos han hecho y nos hicieron voces internas y voces externas que maltrataron y consideraron en su momento que la Plataforma Nacional de Transparencia era un error y no había sido elaborada con probidad, que es lo más delicado del asunto.

Yo tuve la oportunidad -hace escasas tres semanas- de asistir a la Cámara de Senadores para rendir el Informe que correspondía al período de septiembre del año 2016 a octubre de 2017.

Ahí, una de las partes principales de la exposición que hice ante los Senadores, tanto cuando rendí en lectura -vamos a decirlo así- apretada y apurada el texto para tratar de cumplir con los 15 o 20 minutos que se me asignaron por parte de los señores Senadores, puedo asegurar que dediqué más de la mitad de las respuestas que dimos ante los cuestionamientos y preguntas de los señores Senadores sobre el tema de la Plataforma.

Puedo asegurar -como lo dije entonces- que la Plataforma Nacional de Transparencia es una hazaña tecnológica, que el INAI ha puesto en servicio y al servicio de la mejor comunicación e interoperabilidad, que es un término que se usa mucho en la jerga de las telecomunicaciones para referir las cualidades o capacidades de intercambio informacional que se da en una Plataforma como esta.

Es una herramienta polivalente, que tiene cuatro cuadrantes o cuatro vías de intercomunicación: Una para realizar las Solicitudes de Acceso a la Información entre los casi los 9 mil sujetos obligados del país y la incorporación de 8 mil sujetos se ha dado en menos de dos años; del 2016 al 2018, en menos de dos años se han incorporado 8 mil sujetos obligados, quienes se han interconectado a la Plataforma y se pueden llevar a cabo -desde hace tiempo- Solicitudes de Acceso a la Información y Promoción de Recursos respecto de los 8 mil sujetos obligados.

Este es un asunto que parece menor pero es de gran impacto por el número de registros que consta y que carga la Plataforma, como se dice coloquialmente, donde hay 10 mil millones de datos; ya supera en sus capacidades al propio Padrón Electoral, que es la base de datos más grande que se conoce y que existe en el país.

Entonces, mi defensa enérgica y contundente, en este caso, ante el vilipendio y la estimación vamos a decir que ligera, arrebatada, impulsiva y muchas veces, casi siempre -hay que decirlo- injusta, no puede dejarse pasar.

Y, al momento de venirnos este asunto, nos conculca, y lo digo así porque, naturalmente tenemos una línea de interpretación que no estamos, de ninguna manera abandonando Ximena y un servidor, y lo digo con Eugenio, porque hemos sido acompañantes, compañeros de misma interpretación a lo largo de estos casi ya cuatro años de camino institucional compartido y, en esta ocasión, como lo hemos hecho en otras, el interés público, y nuestra condición de tratarse de un asunto que es de nosotros, que es decir, de nosotros me refiero porque nosotros somos los que la hemos elaborado y lo hemos decidido.

Creo yo que el interés público nos obliga, como Ximena lo ha hecho en su adelanto, a votar en consecuencia que se modifique la respuesta para que la Auditoría satisfaga la vida del reclamo informativo que se hizo, con las notas de trabajo y con todos los pormenores que sea posible dar, porque además el asunto mereció esa condición o esa categoría de un asunto que es de relevancia nacional, no sólo por las virtudes y las cualidades de la propia herramienta, sino porque ya dije yo, fue acompañada por una

campaña negra, una leyenda negra que se tejió para vituperar y para mencionar que la plataforma había sido un artilugio inconsecuente o una osadía institucional.

Por esa razón, en esta ocasión y sin con ello dejar en entredicho mi habitual manera de aplicar criterio en consecuencia sobre estos asuntos, hago una excepción, me sumo a Ximena en la postura que creo los demás, en buena parte acompañan, y no quebranto la línea interpretativa que vengo haciendo porque ya dije yo, en esta ocasión la motivación casuística ad casum, que se hace al asunto, me permite invocar el principio de máxima publicidad ligado al interés público que hace que, en casos especiales, se huya de lo convencional o de la interpretación ordinaria y se acuda a la excepción para confirmar la regla.

Así lo dije y creo que lo he dicho con la mejor de las intenciones. No sé si bien, pero sí con la mejor de las intenciones, y desde luego, sé que mi compañero Eugenio tiene una posición que él mantiene y por eso es la riqueza de los colegiados, que se puede diferir con compañerismo y sin de ninguna manera con ello perder la coincidencia, que es además lo que nos anima en este ejercicio compartido.

Muchas gracias. Perdonen ustedes el alegato, pero era un alegato conveniente.

La Comisionada Areli Cano quiere hacer uso de la palabra.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** Gracias, Presidente. Bueno, en mi caso igual me desaparto del análisis que nos presenta el Comisionado ponente.

Y bueno, simplemente es para reiterar la postura en estos casos, ya de precedentes sobre que no se considera que actualiza la causal de clasificación tanto de la Ley General de Transparencia en el artículo 113, fracción VI y el artículo 110, fracción VI también de la Ley Federal de Transparencia, en atención a lo que está pidiendo el solicitante ahora recurrente, es copia de la auditoría con documentos de trabajo que realizó al Instituto Nacional de Transparencia, la Auditoría Superior de la Federación.

Nosotros, la postura es que consideramos que la etapa de auditoría ya concluyó, tan es así que su informe está totalmente público y los documentos de trabajo, pues derivan de lo que se realiza durante esta etapa de verificación, como establece la causal de reserva, tanto la Ley General y Ley Federal.

En ese sentido, pues sí me desaparto del criterio de clasificación y también me desaparto del criterio que por un interés público se deba dar acceso a la información.

Creo que se tiene que dar directo el acceso, en atención a que, no procede ninguna clasificación y no por tratarse, a mi consideración de que sea el órgano garante de transparencia el que deba hacer una excepción. En este caso, debería de aplicarse ese criterio para todos los casos, no porque se trata de un órgano garante en esta materia, porque decíamos: los sujetos de verificación tendríamos que abrir por una parte interés público.

Creo que las auditorías tienen como finalidad supervisar el ejercicio del gasto, que la eficiencia en el uso de recursos sea con eficacia, cubriendo todas las premisas que establece el artículo 134 constitucional y bajo esa lógica, una vez que los órganos de control interno o la propia auditoría y demás órganos de fiscalización emitan un informe de resultados, es que encontraron hallazgos que implican a los sujetos evaluados atender las observaciones y recomendaciones que muchas de ellas se solventan y se cubren, como el caso nuestro, en la etapa de solventaciones, en ese periodo se cubren totalmente las observaciones, pero esa es otra etapa de la que ya advirtió la propia auditoría con su informe de resultados.

En ese sentido, haré mi voto disidente del proyecto y siempre siendo consistente con las posturas en el recurso 4412/2016 y 2630/2016 también incoados en contra de la Auditoría Superior de la Federación.

Es cuanto, presidente.

**Comisionado Presidente, Francisco Javier Acuña Llamas:** Muchas gracias, Comisionada Areli Cano.

Si algún otro compañero desea hacer uso del ponente al final, de lo ya dicho, de la postura que hemos venido acompañando en otras ocasiones, efectivamente.

Bueno, pues solicitamos al Secretario que sea tan amable en recabar la votación.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Con su venia, Comisionado Presidente.

Se somete a consideración, señoras y señores Comisionados el proyecto de resolución identificado con la clave RRA-8370/2017 que propone modificar la respuesta de Auditoría Superior de la Federación.

Le pido a la Comisionada Cano manifieste por favor el sentido de su voto.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** En contra y haré voto disidente.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** En contra, también presentaré mi voto disiente, porque de hecho me hago partícipe de los comentarios que ha hecho la Comisionada Cano.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Lo registramos, Comisionada.

Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor del proyecto, por supuesto.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Puente.

**Comisionada Ximena Puente de la Mora:** En contra, con voto disidente.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** En contra, con voto disidente conforme al precedente RRA-4146/2017 votado el 3 de octubre del 2017.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Presidente Acuña.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** En contra, con voto disidente.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** En consecuencia, no se aprueba por una mayoría de cinco votos en contra, con los votos disidentes de la Comisionada Cano, la Comisionada Kurczyn, la Comisionada Puente, el Comisionada Salas y el Comisionado Presidente Acuña, y uno a favor del Comisionado Monterrey, la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RRA 8330/17, que modifica la respuesta de la Auditoría Superior de la Federación.

En ese sentido da lugar a un engrose, con la vertiente de que no se autoriza la reserva prevista en la fracción VI del artículo 110 de la Ley, por lo que me permito someterlo a votación nuevamente. Se abre, porque no se actualiza.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Sí, claro, acabaremos haciendo voto particular nosotros.

Sí, exacto, ese es el matiz efectivamente.

Perdón, Secretario, si es tan amable en precisar para que quede claro a quienes nos hacen el favor de seguirnos y escucharnos.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Entonces se entregaría la información, habría apertura, porque no se actualiza la reserva prevista en el artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia.

Lo registraremos con mucho gusto.

Entonces, le pido a la Comisionada Cano manifieste, por favor, el sentido de su voto respecto del engrose propuesto.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** Engrose en el sentido de abrir sin clasificar, y solamente pediría que la Dirección de Verificación viera si hay alguno dentro de los documentos de trabajo, algún dato que tenga que clasificarse, pues que se haga la revisión correspondiente, pero a favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** Sí, pero también con la consideración de que se considere que no se actualiza la clasificación.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Sí, en efecto.

Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** En contra del proyecto, con voto disidente.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Puente.

**Comisionada Ximena Puente de la Mora:** A favor del proyecto con voto particular por las consideraciones expresadas.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor del proyecto.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Presidente Acuña.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Al igual que Ximena, a favor del proyecto, pero con voto particular, para dejar a salvo la interpretación casuística.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Entones el engrose se aprueba con cinco votos a favor, con los particulares de la Comisionada Puente y del Comisionado Presidente Acuña, y el voto en contra del Comisionado Monterrey.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente, Francisco Javier Acuña Llamas:** Muchas gracias, Secretario.

Vamos a continuar con el orden de los asuntos, y corresponde ahora a la Comisionada Patricia Kurczyn que, por favor, presente el proyecto de resolución del recurso de revisión RRA 8474/17, que fue interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** Gracias. Bueno, este asunto que nos ocupa el particular solicitó información estadística de los casos de desaparición forzada en los que se tuviera conocimiento de la probable intervención de personas armadas y/o de la Comisión de Ilícitos.

Quiero aclarar -aunque creo que todos estamos de acuerdo en el Proyecto de Resolución pero bueno, de todas maneras me parece que era muy interesante plantear esta situación y continúo - que después de buscar en el Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia, la Procuraduría General de la República indicó que no contaba con la información requerida, motivo por el cual el particular interpuso el Recurso de Revisión.

Ante la inconformidad del particular, el sujeto obligado realizó una nueva búsqueda de la información, incluyendo a la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional, quien se encarga del Sistema Institucional de Información Estadística. Sin embargo, reiteró no contar con la información de interés del solicitante.

Así está que, del análisis realizado a la normatividad que establecen las atribuciones de las Unidades Administrativas de este sujeto obligado, se advierte que fue omiso en turnar la solicitud a la Dirección General de Control de Averiguaciones Previas, quien se encarga de supervisar los Sistemas de Registro y Control Estadístico, a la Dirección General de Control de Procesos Penales Federales, a quien le compete coordinar con Unidades Centrales Institucionales un Sistema de Registro, Control Estadístico y Supervisión y a la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, la cual se encarga de establecer mecanismos de coordinación, actuación, información, evaluación y rendición de cuentas con autoridades de los tres órdenes de gobierno para llevar a cabo investigaciones de búsqueda y localización de personas desaparecidas.

Por lo anterior, se concluye que la Procuraduría General de la República no cumplió con el procedimiento de búsqueda que establece la Ley Federal de la materia al omitir turnar a todas las Unidades competentes para conocer sobre la petición del particular, por lo que no se tiene certeza de que se hayan realizado o agotado las gestiones necesarias para localizar esa misma información.

En virtud de lo expuesto, estoy proponiendo modificar la respuesta del sujeto obligado e instruirle para que realice una nueva búsqueda en las Unidades Administrativas competentes -las ya citadas- y proporcione la información de los casos de desaparición forzada en los que se tuviera conocimiento de la probable intervención de personas armadas y/o de la comisión de ilícitos.

Yo considero relevante este asunto, motivo por el cual lo expongo por separado, ya que la desaparición forzada -no es necesario decirlo pero lo repetimos, lo mencionamos, lo decimos en voz alta- es un problema sensible de extrema gravedad que desgraciadamente cada vez es más frecuente no solo en nuestro país sino en todo el mundo, lo cual definitivamente tampoco es consolador.

Sobre esto, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, a través de la Resolución A/RS/209 del 21 de diciembre de 2010, expresó su preocupación en particular por el aumento de las desapariciones forzadas o involuntarias en diversas regiones del mundo; entre ellos, los arrestos, las detenciones, los secuestros cuando son parte de las desapariciones forzadas o equivalen a ellas y por el creciente número de denuncias de actos de hostigamiento, maltrato e intimidación que padecen los testigos de desapariciones o familiares de personas desaparecidas.

Por ello es importante tener acceso a la información relacionada con estos casos, que permita rendir cuentas sobre la actuación del Estado en un tema tan delicado que no sólo lastima a las víctimas sino a la sociedad en general.

En ese sentido, quiero traer a la memoria el Caso Rabilla que no sólo fue emblemático y muy lamentable, en tanto que se trató de una desaparición forzada en México, sino que tuvo además un impacto muy importante en el sistema jurídico de nuestro país, tanto por haber sido el primer caso significativo en que la Corte Interamericana de Derechos Humanos condenó al Estado Mexicano por violaciones graves a derechos humanos, como por generar diversos cambios estructurales de gran importancia para la vía pública del país como fue la reforma constitucional en materia de derechos humanos, la generación de nuevos criterios en el Poder Judicial de la Federación y una mayor relevancia de la jurisprudencia emanada de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

El caso Rabilla, así, resultó paradigmático en el derecho mexicano porque se ordenó, entre otras cosas, que el Estado debería proseguir con la búsqueda efectiva y la localización inmediata del señor Rosendo Rabilla Pacheco, o en su caso, de sus restos mortales, así como realizar dentro de un plazo razonable la investigación y, en su caso, los procesos penales en relación con la detención y posterior desaparición forzada de la persona citada, para determinar las correspondientes responsabilidades penales.

La desaparición forzada de personas está tipificado como un delito y como una grave violación a los derechos humanos en el Sistema Interamericano, ya que se ejecuta con todas las ventajas que da el abuso del ejercicio del poder o la violencia.

Al respecto, en México, de acuerdo con el Informe Especial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre Desaparición de Personas y Fosas Clandestinas ha existido un incremento significativo de ese número de personas desaparecidas.

Advierte que en el año 2006 se contabilizaron 87 casos y que para 2016 aumentaron a un total de tres mil 805 casos.

Asimismo, de mil expedientes analizados se encontró que 101 de ellos corresponden a casos en que los quejosos señalaron la participación de la delincuencia organizada en la desaparición de la víctima y 270 casos se relacionaron con la presunta participación de agentes del Estado.

Asimismo, según el informe anual 2016 del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas, el total de personas desaparecidas y no localizadas en México ascendía entonces a 30 mil 499 casos de los cuales 29 mil 485 correspondieron al fuero común y mil 014 al fuero federal.

Por su parte, según información de personas que continúan sin localizar que proporciona la propia PGR al 31 de diciembre de 2016, diez entidades federativas concentran el 79.2 por ciento del total nacional de personas desaparecidas, respecto del fuero federal.

Esas entidades son Guerrero, Veracruz, Tamaulipas, Michoacán, la Ciudad de México, Coahuila, Oaxaca, Nuevo León, Chihuahua y Baja California.

Asimismo, de los 1014 de las personas desaparecidas y no localizadas, 847 corresponden a personas del sexo masculino y 167 a mujeres; es decir, 83.5 por ciento y 16.5 por ciento, respectivamente.

Este delito tiene carácter múltiple, continuo, es imprescriptible y pluriofensivo.

Su regulación se encuentra plasmada en diversos instrumentos normativos internacionales en materia de derechos humanos de los que México forma parte y, por lo tanto, el Estado Mexicano está obligado a cumplir, de acuerdo a lo prescrito en el artículo primero constitucional, párrafo segundo.

Como consecuencia de tal obligación, en el 2015 se reformó el artículo 73 de la Constitución, lo que permitió que la Cámara de Diputados pudiera legislar en materia de desaparición forzada y desaparición de personas cometidas por particulares. Sin embargo, fue hasta el 17 de noviembre de 2017 que se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, desaparición cometida por particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, la cual entró en vigor apenas el 16 de enero de este año, misma que tiene dentro de sus objetivos prevenir, investigar, sancionar y erradicar los delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares.

Esta ley busca dar cumplimiento a las demandas legítimas de las familias, así como a las recomendaciones hechas por el Comité contra las Desapariciones Forzadas de la Organización de las Naciones Unidas, del Grupo Interdisciplinario de Expertos de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos para el caso Ayotzinapa y el Comité contra la Tortura de la propia ONU.

Cabe señalar que esta misma ley tuvo una particularidad: la nota e importante participación que tuvieron los familiares de las víctimas, la participación de la sociedad civil y el empuje que dio la Oficina en México del Alto Comisionado de la Organización de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en la construcción de un marco jurídico que se adecuara a la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, que entró en vigor, como ya dice hace un momento en el año 2010 y cuyo objetivo es evitar las desapariciones forzadas,

descubrir la verdad cuando ocurren y garantizar que los supervivientes y las familias de las víctimas obtengan justicia y reparación.

Además, la ley en comento reconoce el derecho de los familiares que son víctimas también, aún cuando víctimas indirectas, les reconoce el derecho para acceder a los expedientes de búsqueda y que puedan proponer acciones de investigación para la búsqueda y localización de la persona.

Asimismo, reconoce el derecho a la verdad, con el objeto de conocer con certeza lo sucedido y recibir información sobre las circunstancias en que se cometieron los hechos constitutivos de los delitos.

En atención a lo señalado, información como la solicitada reviste un gran interés público, por lo tanto el acceso a la información juega, como en otros muchos casos o siempre, un papel trascendental, ya que se constituye como una herramienta que permite evaluar las medidas implementadas por el estado para prevenir, investigar, sancionar y erradicar dicho delito.

Les recuerdo que uno de los temas más importantes que la sociedad mexicana considera un verdadero problema es la impunidad, y con esto creo yo que con el acceso a la información se puede ayudar también a esclarecer y que en un momento determinado se sancione a quienes sean los responsables.

Eso es todo, gracias.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Muchas gracias a la Comisionada ponente, Patricia Kurczyn, por este asunto, y desde luego, como hemos dicho, no sé si alguno de los otros compañeros.

Comisionada Areli Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** Sí, muy breve. Nada más completar el contexto un poco.

El recurso propuesto por la Comisionada Kurczyn toca un tema sin duda, y ella lo comenta, sensible en la coyuntura actual; la desaparición de personas, situación que afecta no sólo de manera directa a familiares y amigos de las personas, sino también trastoca a la sociedad en su conjunto, ya que la prevalencia de este tipo de casos crea incertidumbre y zozobra entre los miembros de las comunidades a las que pertenecen los ausentes.

Sobre algunos datos recopilados por el Instituto Belisario Domínguez del Senado de la República, esta clase de acontecimientos sucede en promedio 10 ocasiones al día; por su parte, cifras del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas reflejan que más de 32 mil individuos se encuentran en esta condición con corte a diciembre del año 2017.

Las anteriores cifras permiten tener un acercamiento al tamaño de la problemática; sin embargo, es fundamental contar con mayores detalles para que la sociedad pueda dimensionar las causas reales de la desaparición; lo anterior, porque --para entender y afrontar el fenómeno en su conjunto-- se necesita mayor precisión, pues el término de "persona desaparecida" es muy amplio, dado que considera a todo aquel individuo que, con base en la información fidedigna de familiares, personas cercanas o vinculadas, se tenga por desconocido su paradero, lo cual puede estar relacionado con distintas circunstancias, entre ellas: conflictos armados, como es el motivo de la solicitud, situaciones de violencia o disturbios sociales, catástrofes naturales e incluso ausencia voluntaria.

En este sentido, la transparencia permite a la sociedad acceder a elementos informativos puntuales sobre las condiciones en que ocurren las desapariciones, elemento básico para la ejecución de vigilancia social en el tema, al tiempo que se propician escenarios más adecuados para el diseño e implementación de las políticas públicas orientadas para su atención, y que ya dio énfasis la Comisionada Kurczyn.

Adicionalmente, la apertura informativa propuesta en el Recurso será un insumo valioso para las personas, en el marco del cumplimiento de los compromisos de -de manera reiterada hay que decirlo- la Alianza por el Gobierno Abierto, en cuyo programa de trabajo que ya está por vencerse, es un ejercicio del 2016-2018 y se establece como uno de los rubros el de desapariciones.

Este programa de acción detalla que una de las líneas de trabajo es la elaboración de un diagnóstico de carácter cuantitativo y cualitativo sobre las desapariciones en México, a través de un proceso en el que participen víctimas, organismos internacionales y sociedad civil, para lo cual la disposición de todo elemento informativo será factor clave.

Una veta mayor es respecto a la importancia de Transparencia de la Información requerida por el ahora recurrente, que radica en la posibilidad de establecer la relación entre acontecimientos violentos y la frecuencia de las desapariciones.

De esta manera se podrá distinguir, de manera puntual, un comportamiento concreto del problema, facilitando así la construcción de análisis que ayude a tener mejores Políticas Públicas en la materia.

En este sentido, acompaño el análisis jurídico y el contexto que ya expuso la Comisionada Ponente. Es cuanto, Presidente.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Muchas gracias a la Comisionada Areli Cano.

¿Algún otro comentario de parte de las compañeras y compañeros Comisionados?

Como se puede ver, Patricia nos ha expuesto un asunto, de esos que seguido nos toca resolver en el Pleno y que toca las partes más difíciles de la convivencia humana organizada bajo la fórmula del Estado; signos preocupantes y alarmantes, terribles que

nos laceran a todos, con independencia de quiénes sean las personas que tristemente padecen esa experiencia y muchos que no logran pasar de ella.

Muchas familias han vivido angustiadas en el mundo actual -y México no es la excepción- por este flagelo, así es que estos son los asuntos que nos hacen más sensibles cuando se exponen y se resuelven porque nos servimos de puente para que la información sea útil a la vida diaria en las cosas mayores y en las pequeñas también.

Muchas gracias, reconozco el mérito del Proyecto de Patricia.

No habiendo otro comentario de las compañeras y compañeros, solicito al Secretario recabar la votación.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Conforme a su instrucción, Comisionado Presidente, se somete a su consideración, señoras y señores Comisionados, el Proyecto de Resolución identificado con la clave RRA 8474/17, que propone modificar la respuesta de la Procuraduría General de la República.

Le pido a la Comisionada Cano manifieste, por favor, el sentido de su voto.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** Sí, a favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Puente.

**Comisionada Ximena Puente de la Mora:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Presidente Acuña.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** En consecuencia, se aprueba por unanimidad la resolución del Recurso de Revisión identificado con la clave

RRA 8474/17, en el sentido de modificar la respuesta de la Procuraduría General de la República.

Si me permite, quisiera hacer una precisión nada más respecto del engrose del expediente RRA 8370/17, que corresponde a la Comisionada Cano su realización.

Gracias.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Muy bien, muchas gracias, Secretario.

Entonces, continuamos con los asuntos.

El último de los Recursos separados para exposición individual corresponde a la Comisionada Areli Cano. Y le solicitamos que por favor nos presente el proyecto de resolución del recurso de revisión RRA 107/2018 interpuesto en contra de la Comisión Nacional del Agua, que somete a consideración de los integrantes del Pleno.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** Gracias, Presidente. En este caso el solicitante requirió a la Comisión Nacional del Agua, los avances respecto al seguimiento de una recomendación emitida por la Comisión Nacional de Derechos Humanos sobre el caso de contaminación de los ríos Atoyac y Xochiac, para la conformación de un grupo de cooperación técnica precisando que si hubiese sido promovida alguna prórroga para su atención se le indicara el tiempo y sus causas.

En respuesta, la Comisión Nacional del Agua indicó que no contaba con expresiones documentales que reflejaran lo requerido.

El particular interpuso recurso de revisión en contra de la inexistencia aludida.

En vía de alegatos el ente recurrido reiteró que no tenía documentación que acreditara de manera fehaciente la cooperación entre las distintas autoridades involucradas, además agregó que no había existido prórroga para dar atención a la recomendación.

La temática de este recurso de revisión permite generar reflexiones sobre el valor que tienen las recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos que constituyen, según la propia institución, el instrumento de mayor impacto para proteger la esfera de libertades de las personas.

Si bien las recomendaciones no son actos vinculantes ni obligatorios, su aceptación y cumplimiento evidencia el cumplimiento de la autoridad con la vigencia de los derechos humanos y, por ende, con la generación de las condiciones necesarias para resarcir vulneraciones específicas a los mismos, lo que cobra mayor relieve en asuntos como el que nos concierne, relativos a la contaminación de los ríos Atoyac y Xochiac, así como de sus afluentes, asunto presente en la agenda de actores como en los medios de comunicación, la sociedad civil organizada y las autoridades de distintos niveles y órdenes de gobierno.

Cabe recordar que en 2011, la Comisión Nacional del Agua emitió una declaratoria de clasificación de estos cuerpos de agua a que el vital líquido reportaba alteraciones en su calidad, motivo de las descargas residuales provenientes de procesos industriales y asentamientos humanos, mientras que en la esfera legislativa se han presentado exhortos en distintos momentos a las autoridades en materia ambiental, a fin de que se realicen las acciones tendentes al saneamiento de los caudales referidos.

El conocimiento detallado de este tipo de asunto responde al interés general de la sociedad pues la polución del agua en entornos naturales afecta el equilibrio de los ecosistemas, así como el derecho de las personas que viven en los alrededores a gozar de un nivel de vida adecuado, principalmente por las afectaciones que se generen en la salud y en los daños al medio ambiente.

Al respecto, la Organización Mundial de la Salud afirma que el 23 por ciento de las defunciones en el mundo tienen algún origen en factores ambientales, mientras que la Organización de las Naciones Unidas señala que los decesos contabilizados a nivel internacional como consecuencia de la mala calidad del agua superan a las registradas por causas de violencia.

En este contexto es que toma pertinencia este asunto de cuyo análisis se desprende que el 21 de marzo de 2017, la Comisión Nacional de Derechos Humanos dirigió a diversas autoridades federales, estatales y municipales entre ellas la CONAGUA, la recomendación 10/2017 que derivó de la denuncia que presentaron 16 personas por la contaminación en la subcuenca hidrológica del Alto Atoyac. En este documento, uno de los puntos recomendatorios, realizados al sujeto obligado consistió en que analizara la problemática en la zona en cuestión con una visión proyectiva y que dentro del plazo de seis meses celebrara un acuerdo de colaboración con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, los municipios colindantes con río Atoyac y Xochiac y sus afluentes, las empresas que descargan aguas residuales a los citados cuerpos de agua o a las redes de alcantarillado municipales, así como las organizaciones de la sociedad civil interesadas con el objeto de elaborar e implementar un programa integral de restauración ecológica o de saneamiento en la cuenca del Alto Atoyac debido remitir las pruebas de cumplimiento a la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

Al respecto, de la información pública visible en el portal de Internet de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, fue posible considerar que de acuerdo al informe de seguimiento de recomendaciones emitido el pasado mes de enero, la recomendación en comento fue aceptada por CONAGUA y que el ocho de mayo de 2017 remitió a este órgano nacional, las pruebas que acreditan las acciones realizadas para su cumplimiento, lo cual no guarda congruencia lógica con lo señalado con el sujeto obligado, en vía de alegatos, al afirmar que no tenía documentación que acreditara de manera fehaciente el cumplimiento de la recomendación.

Adicionalmente, se advirtió que el sujeto obligado omitió turnar la solicitud de información a la Gerencia de Procedimientos Administrativos, la cual resulta competente para conocer lo requerido, pues tiene atribuciones relativas al seguimiento de las quejas seguidas ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos en donde intervenga la Comisión Nacional del Agua.

En este tenor, se concluyó que este sujeto obligado no satisfizo el derecho de acceso a la información del particular, por lo que el agravio resultó fundado.

La transparencia en este caso toma como matiz doble de importancia, en principio imprime fuerza al cumplimiento de las recomendaciones en materia de derechos humanos.

Cabe recordar que el legislador al incorporar en la Constitución la facultad del *ombudsman* para emitir tales pautas no vinculantes, consideró que el potencial de las mismas se sustentaba en la difusión hacia la opinión pública, lo que inclina a la autoridad a subsanar la falta, so pena de señalamiento social, espíritu que es retomado por la propia Comisión Nacional de Derechos Humanos, quien indica que el grado de materialización de sus recomendaciones radica en su reproche social y las consecuencias política por la falta de compromiso con los derechos humanos.

Otro aspecto relevante es que la transparencia de la información que deriva de esta resolución permitirá a las personas conocer el estado que guarda la coordinación interinstitucional entre dependencias ambientales para la remediación de los niveles de contaminación de los ríos citados, lo que facilita a los actores interesados tener elementos suficientes para exigir al Estado su responsabilidad de garantizar la salubridad del vital líquido mediante mecanismos de monitoreo adecuados.

Por lo expuesto, compañeros Comisionados, Comisionadas, se propone revocar la respuesta manifestada por la Comisión Nacional del Agua e instruirle, a efecto de que realice una búsqueda en las unidades administrativas competentes, como es la Gerencia de Procedimientos administrativos y proporcione los documentos que comprueben el cumplimiento de la recomendación 10/2017, relativo a los avances para la conformación del grupo de cooperación técnica, así como los acuerdos que se hubiesen generado para la atención a las mismas.

Es cuanto, compañeros.

Gracias.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Gracias, Comisionada Areli Cano por esta exposición del asunto.

¿Alguno de los compañeros, compañeras desea hacer uso de la palabra para agregar algún elemento, algún comentario?

De no ser así, Secretario, por favor, recabar la votación.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Conforme a su instrucción, Comisionado Presidente.

Se somete a su consideración, señoras y señores Comisionados, el proyecto de resolución identificado con la clave RRA-0107/2018, que propone revocar la respuesta de la Comisión Nacional del Agua.

Le pido a la Comisionado Cano manifieste, por favor, el sentido de su voto.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Puente.

**Comisionada Ximena Puente de la Mora:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Presidente Acuña.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** En consecuencia, se aprueba por unanimidad la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RRA-017/18, en el sentido de revocar la respuesta de la Comisión Nacional del Agua.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente, Francisco Javier Acuña Llamas:** Muchas gracias, Secretario.

Vamos ahora a una sección que tiene que ver con resolución de verificación, y que es el cuarto punto del Orden del Día, y que en esta caso corresponde la votación del proyecto de resolución del expediente de verificación que presenta la Secretaría de

Protección de Datos Personales, solicito al Secretario Técnico del Pleno que, por favor, nos presente el proyecto de resolución.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Con su venia, Comisionado Presidente.

Mediante oficio recibido el 22 de junio de 2017, la Dirección General de Procedimientos de la Subprocuraduría de Servicios de la Procuraduría Federal del Consumidor hizo del conocimiento del INAI de la detección de 71 páginas de internet, las cuales llevan a cabo tratamiento de datos personales y que presuntamente no contaban con aviso de privacidad, dentro de las cuales se identificó la dirección electrónica de la librería Mora, correspondiente a una librería virtual.

Con fecha de 11 de agosto de 2017 se formuló un requerimiento del representante legal de referida página de internet, solicitándole proporcionara diversa información sobre la empresa.

El día 17 de agosto de 2017 se recibió un oficio mediante el cual el Instituto de Investigaciones "Doctor José María Luis Mora" dio contestación al requerimiento, analizadas que fueron las constancias, la Dirección General de Evaluación, Investigación y Verificación del Sector Público considera que se transgredieron los principios de responsabilidad del Instituto al omitir elementos que deben contener los avisos de privacidad, tanto en la modalidad simplificada como la integral, conforme a lo establecido en los artículos 27, fracciones II, III, IV, V y XXVIII, fracciones II, III, IV, V y VI, que refieren a la información que deben contener los avisos de privacidad.

Como consecuencia, se recomienda al responsable dar cumplimiento a los requisitos correspondientes a los servicios de privacidad, elabore políticas y programas de protección de datos personales, implemente mecanismos que permitan garantizar que su dirección electrónica cumpla con el adecuado tratamiento de datos personales y realice un programa de capacitación y actualización en materia de protección de datos personales; asimismo, se le solicita que dé vista al Órgano Interno de Control, esto dentro de un término de los 30 días hábiles.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Muchas gracias.

¿Alguno de los compañeros desea aportar algún elemento?

De no ser así, vamos a continuar recabando la votación; esta es una nueva modalidad de intervenciones del INAI en la faceta de contacto verificación -o de verificación, en este caso- respecto del Sector Público en materia de Datos Personales.

Como todos sabemos, la Ley General de Protección de Datos Personales, que tuvo plena vigencia a partir del 27 de enero del año pasado, generó una serie de nuevas circunstancias y de impactos al Sector Público en materia de Protección de Datos

Personales, obligaciones copiosas de atender y nuevas competencias al INAI para efectuar -sobre este campo de concreción, este campo del Sector Público- una intervención directa, que complementa la que el INAI tiene y ya tenía de tiempo atrás, desde que era IFAI, en materia de Protección de Datos Personales entre particulares.

Así es que estos procesos nos hacen ver cómo el INAI expande sus contactos de autoridad respecto del Sector Público y en este caso fue respecto del Instituto Mora.

Bueno, pues si no hay alguna cuestión adicional, yo le pediría al Secretario tomar la votación.

Perdón, la Comisionada Areli Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** Es que no sé si el Secretario tuvo la última versión, ya con los ajustes que fueron aceptados, particularmente en el Punto Resolutivo 1.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Sí, sí tuvimos conocimiento de la última versión.

¿Gusta que le dé lectura?

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** Pero no, de la lectura que usted dio ahorita, de los puntos resolutivos, particularmente en donde se da la instrucción de las áreas de seguimiento, por favor.

Perdón.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Sí, con gusto. Estoy abriendo el documento.

El Punto 1 del Proyecto de Resolución señala que en razón del cumplimiento detectado a los principios de licitud y responsabilidad, en relación con lo previsto por el Artículo 163 Fracción IV así como los requisitos que debe contener todo Aviso de Privacidad Simplificado en relación con lo previsto por el Artículo 163 Fracción V previstos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos obligados, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 164 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se da vista al Órgano de Control Interno del Instituto de Investigaciones *Dr. José María Luis Mora* a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones, determine lo que en Derecho corresponda.

Es cuanto, Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** El Proyecto, este último, enlistado, ¿dónde consta?

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Este consta en el Resolutivo Segundo que señala: Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 3 Fracción XIII y 28 Fracción XVI, del Estatuto Orgánico del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** Gracias.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Ver que estuviese afinado la versión final del proyecto. Vendrán muchos, probablemente en lo sucesivo, son de las nuevas competencias en ejercicio de impacto visible del INAI con los sujetos obligados.

Muchas gracias.

Secretario, es tan amable en recabar la votación.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Conforme a su instrucción, Comisionado Presidente. Se pone a su consideración señoras y señores Comisionados, el proyecto de resolución del expediente de verificación que pone a consideración de este Pleno el Secretario de Protección de Datos Personales identificado con la clave INAI 3S.07.01-001/2017, en contra del Instituto de Investigaciones Doctor José María Luis Mora, por lo que les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Puente.

**Comisionada Ximena Puente de la Mora:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Presidente Acuña.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor, también.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** En consecuencia, se aprueba por unanimidad de los Comisionados, la resolución mencionada.

Es cuanto.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Gracias.

Aquí se encuentra todavía el nuevo Director General de Protección de Datos, precisamente para sector público, así es que él y su nuevo equipo de trabajo están ya atendiendo y resolviendo, proponiendo vía la Secretaría de Protección de Datos Personales que encabeza Gustavo Parra. César, muy bien, muchas gracias.

Estamos estrenando esta competencia, de tu parte.

Gracias. Pasamos entonces al otro punto administrativo que tenemos.

Es, ya los acuerdos.

Bueno, fue retirado este punto y pasamos entonces, ya a concluir, no, falta otro punto, perdón.

Desahogo del sexto punto, que corresponde al proyecto de acuerdo listado. Le solicito Secretario dé por menores del mismo para su eventual aprobación.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Con gusto, por instrucciones del Comisionado Presidente se pone a su consideración, señoras y señores Comisionados, el proyecto de acuerdo mediante el cual se aprueban las políticas en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto, identificado con la clave ACT-PUB/28/02/2018.06, por lo que les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** A favor y pues felicitar a las áreas involucradas en este documento que, ya tenemos política de Comunicación Social, en cumplimiento.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** No, el de Comunicación Social, no.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** Ay, pensé, yo ya lo había.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Registro su voto, Comisionada Cano.

Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Puente.

**Comisionada Ximena Puente de la Mora:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Presidente Acuña.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor, también. Por favor, a favor, anótelos usted.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** En consecuencia, se aprueba por unanimidad de las y los Comisionados, el acuerdo mencionado.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Entonces, no habiendo más asuntos que tratar, compañeras, compañeros, damos por terminada la Sesión hoy 28 de febrero de 2018, siendo las 14 horas con 19 minutos.

Gracias a todos.

ooOOoo